DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 19636/2019

Asunción, 08 de octubre del 2019.

Señor
Arnaldo Iran López. Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby
PRESENTE:

REF.: ID 370265 – Contratación por Vía de la Excepción N° 06/19 para la construcción, Mejoramiento y Reparación de Infraestructura Educativas en el Municipio de Ñemby"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En el SICP, se indica que se otorgará anticipo, sin embargo no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el **artículo 157 de la Ley N° 6258/19** ***"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"*** que a continuación extraemos:

   "***Artículo 157.***- *En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato. La Convocante deberá justificar, antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo".* (Subrayado es nuestro)

   Al respecto, consideramos prudente solicitar a la convocante, realizar los ajustes que correspondan.

2. Si bien en el Dictamen UOC N° 06/2019 de fecha 20 de setiembre de 2019, que acompaña el proceso, se indica que "*...Que, la Intendencia en respuesta a solicitud planteada ha encomendado la elaboración de un proyecto de obras a un profesional contratado para tal efecto que se ha encargado de realizar el levantamiento in situ de los datos de la Institución, así mismo como la fuente de financiamiento será con fondos provenientes del FONACIDE, se procede posteriormente a solicitar al MEC de la autorización respectiva para la ejecución de la obra...*" (sic), ante dicha indicación hemos verificado las autorizaciones expedidas por el MEC, en cuyos contenidos se indican que fueron redactadas en las siguientes fechas: 31/07/19; 09/18/19 y 04/09/19; tomando en cuenta estas fechas, junto con la fecha de creación de la intención y comunicación del proceso, consultamos a la convocante, que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a través de un proceso convencional?

   La observación realizada tiene como objeto salvaguardar el cumplimiento del Artículo 1° de la **Resolución DNCP N° 2.435/2018** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"* de fecha 5 de julio de 2018, que a continuación transcribimos:

   "***Artículo 1°.- ESTABLECER*** *que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/2005,* ***deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente****...*" (Negritas y subrayado son nuestros)

3. Por último, en el mismo Dictamen citado en el párrafo anterior, se indicó cuanto sigue: "*...que a través de una nota a la infraestructura del M.E.C y que por la cual dicha dependencia del Ministerio ha recurrido a la Intendencia Municipal de Ñemby...*" (sic) al respecto cumplimos en señalar que no hemos observado la mencionada nota, por consiguiente solicitamos que la misma sea anexada junto con la demás documentaciones cargadas en el SICP.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Lauren Aguilera
Coord. Gral. de Control
DNCP - DNC

DNC/V.EXC/UU

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNCP
DNC - DNCP.EXC/UU